



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00828 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO- REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se avoca conocimiento de la presente demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES contra del señor DAGUBER DAZA ARISTIZABAL proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales quien mediante providencia del 18 de octubre de 2018 libró mandamiento de pago.

Así entonces, las anteriores providencias conservan su validez de conformidad con el artículo 138 del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no fue presentado escrito de solicitud de medidas cautelares, se requiere nuevamente a la parte demandante para que a más tardar en el término de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, proceda con la notificación al demandado DAGUBER DAZA ARISTIZABAL, del auto que libró mandamiento en su contra, so pena de aplicar desistimiento tácito a la actuación como lo dispone el artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 215 fijado el 19 de diciembre de 2022 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db24b1d21560b8d892ad14a81053e91bd733021f0fee7580d6c46a2d841dd1a**

Documento generado en 16/12/2022 11:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>